



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEXTA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXXI

Morelia, Mich., Martes 12 de Febrero de 2019

NÚM. 84

CONTENIDO

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 122.- Artículo Primero.- Se derogan los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo.- **Artículo Segundo.-** Se derogan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.- **Artículo Tercero.-** Quedan sin efectos las referencias respecto a los impuestos que se refiere en el Artículo Primero de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

PODEREJECUTIVO DEL ESTADO

SILVANO AUREOLES CONEJO, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, a todos sus habitantes hace saber:

El H. Congreso del Estado, se ha servido dirigirme el siguiente:

DECRETO

EL CONGRESO DE MICHOACÁN DE OCAMPO DECRETA:

NÚMERO 122

ARTÍCULO PRIMERO. Se derogan los artículos 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91 y 92, todos de la Ley de Hacienda del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 62. DEROGADO.
ARTÍCULO 63. DEROGADO.
ARTÍCULO 64. DEROGADO.
ARTÍCULO 65. DEROGADO.
ARTÍCULO 66. DEROGADO.

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 50 ejemplares
Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:
\$ 28.00 del día
\$ 36.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

ARTÍCULO 67. DEROGADO.
 ARTÍCULO 68. DEROGADO.
 ARTÍCULO 69. DEROGADO.
 ARTÍCULO 70. DEROGADO.
 ARTÍCULO 71. DEROGADO.
 ARTÍCULO 72. DEROGADO.
 ARTÍCULO 73. DEROGADO.
 ARTÍCULO 74. DEROGADO.
 ARTÍCULO 75. DEROGADO.
 ARTÍCULO 76. DEROGADO.
 ARTÍCULO 77. DEROGADO.
 ARTÍCULO 78. DEROGADO.
 ARTÍCULO 79. DEROGADO.
 ARTÍCULO 80. DEROGADO.
 ARTÍCULO 81. DEROGADO.
 ARTÍCULO 82. DEROGADO.
 ARTÍCULO 83. DEROGADO.
 ARTÍCULO 84. DEROGADO.
 ARTÍCULO 85. DEROGADO.
 ARTÍCULO 86. DEROGADO.
 ARTÍCULO 87. DEROGADO.
 ARTÍCULO 88. DEROGADO.
 ARTÍCULO 89. DEROGADO.
 ARTÍCULO 90. DEROGADO.
 ARTÍCULO 91. DEROGADO.
 ARTÍCULO 92. DEROGADO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se derogan los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019, así como sus respectivos capítulos y secciones en materia de impuestos cedulares y sobre negocios jurídicos e instrumentos notariales, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 15. DEROGADO
 ARTÍCULO 16. DEROGADO
 ARTÍCULO 17. DEROGADO
 ARTÍCULO 18. DEROGADO

ARTÍCULO TERCERO. Quedan sin efectos las referencias

respecto a los impuestos que se refiere en el ARTÍCULO PRIMERO del presente Decreto, en la Ley de Ingresos del Estado de Michoacán de Ocampo para el Ejercicio Fiscal del Año 2019.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, con efectos retroactivos al 01 de enero de 2019 para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Titular del Poder Ejecutivo del Estado, dispondrá se publique y observe.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL PODER LEGISLATIVO, en Morelia, Michoacán de Ocampo, a los 11 once días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

ATENTAMENTE.- «SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN».- PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA.- DIP. JOSÉ ANTONIO SALAS VALENCIA.- PRIMER SECRETARIO.- DIP. OCTAVIO OCAMPO CÓRDOVA.- SEGUNDA SECRETARIA.- DIP. YARABÍ ÁVILA GONZÁLEZ.- TERCER SECRETARIA.- DIP. MARÍA TERESA MORA COVARRUBIAS. (Firmados).

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, para su debida publicación y observancia, promulgo el presente Decreto en la residencia del Poder Ejecutivo, en la ciudad de Morelia, Michoacán, a los 12 doce días del mes de febrero de 2019 dos mil diecinueve.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.- EL GOBERNADOR DEL ESTADO.- ING. SILVANO AUREOLES CONEJO.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO.- ING. PASCUAL SIGALAPÁEZ. (Firmados).